

Año: 2025

Expediente: 19972/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C.DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: VII. INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE IMPULSO DE LAS MIPYMES LIDERADAS POR PERSONAS INDÍGENAS.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE JUNIO DEL 2025

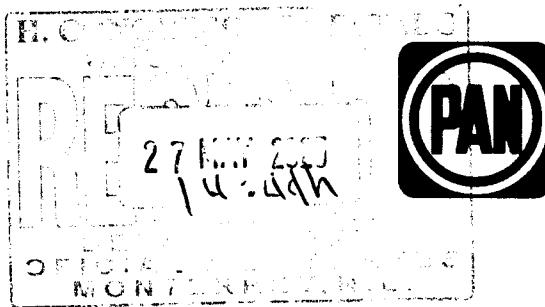
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. –

El suscrito **Diputado Ignacio Castellanos Amaya** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** fracción XIV y XV del artículo 4 se **ADICIONA** fracción XVI al artículo 4 a la **LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las empresas propiedad de personas indígenas abarcan una diversa gama de bienes y servicios, desde la producción de objetos artesanales y alimentos tradicionales hasta el ecoturismo y las experiencias culturales arraigadas en las tradiciones y el patrimonio cultural.

Actualmente, el comercio indígena es crucial e importante, ya que impulsa mejoras económicas y genera oportunidades para comunidades históricamente marginadas.

Además, representa una fuente significativa de ingresos para sus economías locales. Los líderes indígenas, propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas, se destacan por promover modelos de consumo sustentable a través de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



sus negocios. Al mismo tiempo, contribuyen a la preservación de expresiones culturales, artesanías y manifestaciones artísticas únicas que se transmiten de generación en generación.¹

La importancia del apoyo que se les debería de dar a los negocios indígenas auténticos es innegable, esto contribuye al empoderamiento de las comunidades indígenas, la preservación del patrimonio cultural y el impulso del crecimiento económico. Al contribuir al desarrollo de empresas indígenas es crucial para oportunidades de crecimiento, empleo y generación de riqueza para pueblos indígenas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) son el grupo al que pertenecen más del 99.8 % de las empresas en el país. Simbolizan cualidades socioculturales que, en conjunto con la dinámica económica, dan muestra al mundo de la diversidad y riqueza de México, misma que representa un mosaico que integra empresas familiares dedicadas a oficios ancestrales como tejidos de hilo, cerámica, talabartería, orfebrería, así como empresas productoras, de servicios turísticos, medicina alternativa, proveedoras, exportadoras y aquellas de industrias especializadas. Contribuyen al fortalecimiento económico, promueven el desarrollo regional e impactan positivamente en la vida social.²

La visibilidad y apoyar el desarrollo de las MIPYMES lideradas de personas indígenas permite que acceso a mercados más amplios, mejorando su competitividad y construyen al desarrollo económico y social tanto en los emprendedores como de sus comunidades.

¹ Fomentar el comercio más inclusivo. Intracen.org.

² Mipymes mexicanas. Gob.mx



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Esto generando fuentes de empleos, ingresos y mayores oportunidades, además al impulsar el crecimiento de estas empresas, se promueven la preservación la preservación de la cultura de los pueblos indígenas.

Esto contribuye al fortalecimiento del sector social de la economía y representa una alternativa para mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores. Estas empresas ayudan a reducir la dependencia económica, promoviendo la autonomía y el desarrollo sostenible en sus comunidades.

Los emprendimientos indígenas son iniciativas económicas desarrolladas por comunidades indígenas, que integran su identidad y saberes ancestrales en las prácticas comerciales. Apoyarlos no solo impulsa su desarrollo económico, sino que también contribuye a la preservación del patrimonio cultural y a la valorización de sus tradiciones.

Estos negocios generan beneficios tangibles al crear empleo, reducir el desempleo y proporcionar ingresos estables a comunidades que enfrentan históricamente mayores desafíos de exclusión y marginación.

Es por lo que es importante considerar que hoy en día existen MIPYMES que tienen el potencial transformador y son lideradas por personas indígenas. Fomentar su desarrollo y fortalecimiento no es solo un acto de justicia económica y cultural, sino una apuesta por un futuro más inclusivo, sostenible y diverso. Apoyar estas iniciativas es comprometerse con un México que valora y promueve la riqueza de sus raíces.³

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de;

³



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DECRETO

ÚNICO. – Se REFORMA fracción XIV y XV del artículo 4 se ADICIONA fracción XVI al artículo 4 a la **LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 4. Es objeto de la presente Ley:

I. al XIII. (...)

XIV. Promover en las MIPYMES la creación de nuevos servicios, productos o tecnologías; fomentar el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombre comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas;

XV. Fomentar la inclusión social y promover la equidad de género en el ámbito empresarial, contribuyendo a la construcción de un entorno más diverso, igualitario y representativo; y

XVI. Impulsar políticas que fomenten el desarrollo y fortalecimiento de las MIPYMES lideradas por personas indígenas, propiciando su integración en el sector empresarial.



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA